



## Protocolo para la reincorporación progresiva de forma presencial del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios a los centros, servicios y puestos de trabajo de la Universidad de Málaga y medidas para la potenciación del uso del teletrabajo

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez finalizado el estado de alarma, aprobado por Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta en cinco ocasiones, con efectos del día 21 de junio, se considera necesario aprobar y publicar un Protocolo para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo, de forma presencial, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga, normalizando así la prestación de las funciones que esta institución académica tiene encomendadas, pero garantizando, también, la prevención y la protección de la salud del personal y de los usuarios de los servicios universitarios, y teniendo en cuenta que esta situación de crisis sanitaria no ha finalizado aún, y que por tanto puede ser necesaria la adopción de nuevas medidas excepcionales que eventualmente puedan afectar a la movilidad y al trabajo, para lo cual sigue siendo imprescindible continuar con el teletrabajo en aquellas actividades laborales que lo permitan y en unas condiciones legales que garanticen la conciliación de la vida laboral y personal y el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

Considerando las recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria, para adaptar el curso universitario 2020-21, a una presencialidad adaptada, publicadas el 10 de junio de 2020, así como el acuerdo sobre criterios comunes para la adaptación de la enseñanzas universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la COVID-19, durante el curso académico 2020-21, suscrito por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y las universidades andaluzas, con fecha 16 de junio de 2020.





Este Rectorado, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía,

## ACUERDA

**Primero. La reincorporación progresiva del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios a sus puestos de trabajo**, de acuerdo con los protocolos específicos aprobados por los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y de Investigación y Transferencia y las instrucciones de la Gerencia, en ejercicio de las competencias vinculadas a la organización y prestación de los servicios universitarios.

El personal que pertenezca a los grupos vulnerables a la COVID-19 podrá no incorporarse a las instalaciones de la Universidad de Málaga, en cuyo caso deberá continuar con el teletrabajo de acuerdo con un plan específico diseñado por la persona responsable del Servicio, Centro, Departamento o grupo de investigación, en su caso, que, en el caso de los servicios universitarios deberá ser comunicado previamente a la Gerencia.

**Segundo. Encomendar al Servicio de Prevención de Riesgos laborales, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales la propuesta y valoración de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud laboral**, en el marco de las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias y laborales.

**Tercero. Atribuir a los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios y resto de instalaciones universitarias la supervisión de las siguientes medidas:**

- a) La ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.





- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) La ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, podrán solicitarse, de forma motivada, al Servicio de Prevención los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto de trabajadores como usuarios, de acuerdo con la información proporcionada por los Servicios Tecnológicos de la Universidad, en materia de acceso y afluencia a las instalaciones universitarias.

**Cuarto. Atribuir a la Gerencia la adopción de las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar la protección de la salud de los trabajadores, los estudiantes y los usuarios de los servicios universitarios.** Asimismo, garantizará la disponibilidad de los materiales de protección que resulten esenciales siguiendo las recomendaciones del Servicio de Prevención.

**Quinto. Abrir a la comunidad universitaria y a la sociedad los espacios culturales y las salas de exposiciones de la Universidad,** atribuyendo al Vicerrectorado de Cultura la competencia para elaborar un protocolo para asegurar el cumplimiento de las medidas necesarias para garantizar las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que sean necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el control para evitar las aglomeraciones y prevenir los riesgos de contagio.

**Sexto. Abrir a la comunidad universitaria las bibliotecas universitarias,** empezando el día 23 de junio por la Biblioteca General y continuando de forma progresiva con el resto de las bibliotecas, atribuyendo a la Coordinación de Bibliotecas la adopción de las medidas necesarias para





garantizar las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que sean necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el control para evitar las aglomeraciones y prevenir los riesgos de contagio.

Asimismo, las bibliotecas mantendrán el servicio de préstamo bibliográfico para el personal investigador, que será ampliado, a partir del día 22 de junio, para los estudiantes que acrediten estar realizando trabajos fin de grado, trabajos fin de máster o estudios de doctorado, así como a los alumnos colaboradores y becarios de iniciación a la investigación.

**Séptimo. Facilitar el acceso a las instalaciones deportivas de la Universidad de Málaga**, para la práctica individual o colectiva de deporte, tanto del personal propio como de otros usuarios, para desarrollar actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, respetando las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que sean necesarias, atribuyendo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte la elaboración de un protocolo de acceso y uso de las instalaciones deportivas que atienda a estos criterios y asegure que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.

Autorizar la organización y participación de la Universidad de Málaga en competiciones deportivas locales, autonómicas, nacionales e internacionales, respetando las medidas sanitarias y garantizando la protección de los deportistas.

**Octavo. Autorizar el acceso a las instalaciones universitarias, para realizar las actividades propias de investigación, a los estudiantes que estén realizando tesis doctorales, trabajos fin de grado (TFG), trabajos fin de máster (TFM) y prácticas académicas externas en servicios propios de la Universidad, así como a los alumnos colaboradores y becarios de iniciación a la investigación.** Para ello deberán seguir el mismo protocolo establecido para la incorporación del personal de la Universidad de Málaga.

**Noveno. Continuar con la celebración mediante videoconferencia**, en la medida que sea posible, de los concursos-oposiciones, defensa de tesis doctorales, reuniones de trabajo y actividades análogas. No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma





presencial, podrá llevarse a cabo siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 metros) y las medidas higiénicas adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que dicten las autoridades correspondientes. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

La defensa de los trabajos fin de grado y de los trabajos fin de máster se realizará, con carácter general, de forma no presencial, salvo que por razones debidamente justificada exijan la presencialidad.

Las actividades docentes, así como las pruebas de evaluación de estudiantes se seguirán realizando en la modalidad a distancia, al menos hasta el 31 de julio de 2020.

**Décimo. Corresponderá a los Vicerrectorados, la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General, a propuesta de los respectivos servicios, así como a los Decanatos y Direcciones de Centros, a las Direcciones de los Departamentos, a los responsables de estructuras específicas y a los responsables de los grupos de investigación, la organización del trabajo para garantizar la incorporación progresiva del PDI y el PAS a sus puestos de trabajo, así como la coordinación con el Servicio de Prevención de la Universidad de Málaga, en materia de seguridad y salud laboral.**

**Undécimo. Los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador, de Investigación y Transferencia, así como la Gerencia continuarán con el proceso de elaboración de las normas reguladoras del teletrabajo, que afectan al PDI y al PAS, mediante las que se garantizará el uso de medios y recursos tecnológicos de la Universidad de Málaga y el derecho a la desconexión digital a fin de asegurar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.**





**Duodécimo.** Este protocolo entrará en vigor a partir del día 22 de junio de 2020.

**Décimo tercero.** El horario de apertura y cierre de los centros e instalaciones de la Universidad de Málaga, hasta el día 31 de agosto de 2020, será de 8 a 15 horas. No obstante, los responsables de los centros universitarios podrán solicitar, por razones justificadas, la ampliación del citado horario.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 20 de junio de 2020

El Rector

José Ángel Narváez Bueno

